

MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO	PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV”

La Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento deja constancia del análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Atendiendo el análisis de necesidad establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera en los estudios y documentos previos, se estableció la conveniencia de suscribir un contrato para: **PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV”**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que “(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El INDEV, antes IDURY es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal una vivienda digna, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

A través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Así mismo, en la parte resolutive del decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Profesionales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 14 de la ya mencionada Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de seguridad y salud en el trabajo al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo “realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores”. También obliga a los empleadores a destinar recursos humanos financieros y físicos, indispensables para el desarrollo y cumplimiento del programa de salud ocupacional, de acuerdo a la severidad de los riesgos y el número de trabajadores expuestos.

Particularmente, el decreto 1295 de 1994 en su artículo 21 literal d, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. En el artículo 22 literal d, obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Por otra parte, las Resoluciones Número 2346 de 2007 y 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten, y establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

Las evaluaciones médicas pre – ocupacionales o de preingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación en función de

las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

2. PERSPECTIVA TECNICA

Que para los años anteriores se recibió visita por parte de la ARL positiva, quien realizo evaluación de cada uno de los ítems descritos en la Resolución 1111, derogada por la resolución 312 de 2019 y para la presente vigencia se realizó evaluación del SG- SST, teniendo en cuenta los Estándares Mínimos para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo.

Uno de los de los criterios descritos en el artículo 9. Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, en la que estaría el Instituto y establece que se debe realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Actualmente el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, cuenta con 20 servidores públicos vinculados de los cuales hacen parte; 14 empleados de carrera administrativa, 04 empleados de libre nombramiento y remoción, 1 empleados de provisionalidad, 1 empleado de periodo fijo, lo que daría un total de 20 exámenes.

NIVEL	CARRERA ADMINISTRATIVA	LNR	PERIODO FIJO	PROVISIONALIDAD
DIRECTIVO		3	1	
ASESOR		1		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2			
TÉCNICO	7			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3			
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES				1
TOTAL	14	4	1	1

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes ocupacionales, para los funcionarios del Instituto de Vivienda Gestión, Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV

Realizar exámenes médicos Ocupacionales periódicos a los funcionarios del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020-INDEV con el fin identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud de los trabajadores, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo osteomuscular.

- Evaluación médica ocupacional: Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis osteomuscular, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, y evaluar el estado general de salud de los trabajadores
- Con la valoración de optometría se busca: determinar el grado de visión del paciente, definir si tiene un defecto refractivo y si tiene la corrección debida.
- Audiometría: lo realiza un fonoaudiólogo/a mediante un audiómetro. El examen permite evaluar la capacidad de un sujeto para escuchar sonidos. Estos varían de acuerdo al volumen o intensidad, y a la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono)
- Glicemia: mide la cantidad de glucosa o azúcar en la sangre
- Realizar exámenes médicos Ocupacionales periódicos a los funcionarios del Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 INDEV perfil Lipídico: mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre. El colesterol total y triglicéridos
- Cuadro Hemático: mide el número y tipos de células en la sangre, con esta prueba se pueden ayudar a diagnosticar enfermedades y afecciones como anemia, infecciones, problemas de coagulación, cáncer de la sangre y enfermedades del sistema inmune.
- Valoración posincapacidad: Se realiza un examen integral al trabajador que regresa a sus labores después de un periodo de ausencia prolongada, con el objetivo de determinar si ha recuperado completamente su capacidad funcional y puede retomar sus funciones de forma segura, identificar posibles restricciones laborales, requisitos de adaptación al puesto de trabajo, o condiciones que podrían agravarse al regresar el entorno laboral.
- Electrocardiograma de ritmo: Prueba que registra la actividad eléctrica del corazón para determinar si su latido es regular o irregular.
- Examen ocupacional de retorno laboral: se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- Examen ocupacional de egreso: Se realizan al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso
- Análisis de puesto de trabajo.

Para esto se requiere contratar los servicios para la realización de los exámenes ocupacionales periódicos y demás exámenes clínicos y paraclínicos requeridos por la entidad, los cuales pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de proveer los elementos que se requieren en cumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del tiempo señalado en este documento, en pro de satisfacer la necesidad planteada.

3. ANALISIS DEL MERCADO

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$	PLAZO DE EJECUCION
160-2024	LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.	REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 - INDEV	\$ 2.380.000	TREINTA (30) DIAS

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
CASANARE – ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	SC-SG-MG-034 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA – CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2024
CASANARE – ALCALDIA VILLANUEVA	VC-SG-CD-076 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES OCUPACIONALES DE LA VIGENCIA 2024 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
CASANARE – ALCALDIA DE AGUAZUL	MA-MC-SG-059-2024	Contratación Mínima Cuantía	REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE
CASANARE – ALCALDIA DE LA SALINA	SMIC-044/2024	Contratación Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y DE INGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

Perspectiva comercial Frente a la oferta

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. (VISIONAMOS SALUD) NIT No. 832.000.464-2	X	

AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S. NIT No. 900.237.356-1	X	
TRINISALUD IPS S.A.S. NIT No. 900.597.531-6	X	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Valor estimado del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 9.329.325.00) M/CTE**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la Ciudad de Yopal – Casanare, tomando el valor promedio cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso.

Se solicitaron cotizaciones así: VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S. (VISIONAMOS SALUD) NIT No. 832.000.464-2; AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S. NIT No. 900.237.356-1; TRINISALUD IPS S.A.S. NIT No. 900.597.531-6, con las cuales se estableció el precio promedio, según consta en una de las aquí referenciadas conforme a los documentos adjuntos.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad financiera por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo lo señalado en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), se anexa la matriz de riesgos en la que se relacionan los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el INDEV ha determinado como garantías del presente proceso:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por valor equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seriedad de la oferta	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (30) días

El INDEV realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y entregada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Elaboró:



ROCÍO QUINTANILLA GALVIS

Subgerente Administrativa y Financiera